



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información.

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-049/2019.

Solicitante: Norma Gonzalez Benitez.

Folio infomex: 00591219.

Cuenta: Siendo el día 15 de marzo de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN IGUAL A CERO

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

PRIMERO. - Téngase al solicitante **Norma Gonzalez Benitez**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"... Toda la información solicitada corresponde al periodo de 2010 a 2018:

1. En su calidad de organismo protector de derechos humanos, ¿cuántas visitas de supervisión ha realizado a cada uno de los siguientes centros: hospitales psiquiátricos, unidades de internamiento psiquiátrico, anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales, establecimientos residenciales de atención psiquiátrica, establecimientos de salud mental ambulatorio cualquier otro centro de atención a trastornos mentales; centros de rehabilitación para las adicciones. albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.

1.1. ¿Con qué periodicidad se realizan las visitas? Especificar si cada cierto tiempo se visitan todos los centros o si las visitas son aleatorias.

1.2. En dichas visitas, ¿qué es lo que se supervisa? Especificar si se supervisa el cumplimiento, garantía de derechos humanos; de ser así, especificar cuáles derechos.

1.2.1. ¿Qué criterios utilizan para determinar las violaciones a cada uno de los derechos supervisados?



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.3. ¿Qué metodología utiliza para realizar las supervisiones? (entrevistas a la población usuaria, entrevistas al personal de la institución, observación directa, etc.)

1.3.1. En caso de realizar entrevistas a la población usuaria, especificar qué ajustes razonables implementa para lograr una comunicación efectiva con dicha población.

1.3.2. En caso de realizar entrevistas a población femenina, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia de género.

1.3.3. En caso de realizar entrevistas a niñas y niños, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia o abusos.

1.4. Especificar ¿qué violaciones a derechos humanos han sido documentadas derivado de las visitas de supervisión?

1.4.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.

1.5. En caso de haber documentado violaciones graves a derechos humanos como tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, especificar ¿qué tipo de tortura o tratos crueles se han documentado (sujeciones, esterilización forzada, tratamientos irreversibles como terapia de electroshock o lobotomías)?

1.5.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.

¿Qué acciones ha realizado esa Comisión derivado de la documentación de violaciones a derechos humanos?"

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **Norma Gonzalez Benitez**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a las Titulares las Visitadurías Generales de este sujeto obligado, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante los oficios CEDH/1V-1028/2019, CEDH/2V-666/2019 y CEDH/3V-0885/2019, se tuvo a los titulares de la Primera, Segunda y Tercera Visitaduría respectivamente, refiriendo que no se encontró información similar a la solicitada, se anexan oficios.

CUARTO.- Sirve de aplicación al presente caso el Criterio 18/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que considera la Respuesta Igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia, que

establece que: "...Criterio 18/13: **Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo..." (sic)

Resoluciones

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzú Colunga.

No obstante lo anterior, de la misma forma resulta necesario aplicar el Criterio 9/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que establece que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la Información', criterio que establece que: "...CRITERIO 9/10: Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma asilo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada..." (sic)

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción -Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público-Angel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología -Jacqueline Peschard Mariscal.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

QUINTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diecinueve. ----- Conste.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/03/2019 15:31**

Número de Folio: **00591219**

Nombre o denominación social del solicitante: **Norma Gonzalez Benitez**

Información que requiere: **La información solicitada está en el archivo adjunto**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/04/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **21/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Respuesta a la prevención

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 33 la creación de mecanismos independientes de seguimiento a la aplicación de dicha Convención. En ese sentido, en México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la instancia que da seguimiento a la aplicación de dicho tratado internacional. A su vez, la mayoría de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos actualmente se han constituido como mecanismos estatales de seguimiento a la aplicación de la Convención.

En caso de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tabasco esté constituida como mecanismo independiente, tendría que realizar acciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Convención.

En caso de que esa Comisión no esté constituida como mecanismo independiente, de cualquier forma, al ser un organismo autónomo protector de derechos humanos tendría que realizar acciones para proteger los derechos humanos.

De tal suerte que reformulo las preguntas dirigidas a esa Comisión únicamente como organismo protector de derechos humanos:

Toda la información solicitada corresponde al periodo de 2010 a 2018:

1. En su calidad de organismo protector de derechos humanos, ¿cuántas visitas de supervisión ha realizado a cada uno de los siguientes centros:
 - hospitales psiquiátricos,
 - unidades de internamiento psiquiátrico,
 - anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales,
 - establecimientos residenciales de atención psiquiátrica,
 - establecimientos de salud mental ambulatorio
 - cualquier otro centro de atención a trastornos mentales;
 - centros de rehabilitación para las adicciones.
 - albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.
- 1.1. ¿Con qué periodicidad se realizan las visitas? Especificar si cada cierto tiempo se visitan todos los centros o si las visitas son aleatorias.
- 1.2. En dichas visitas, ¿qué es lo que se supervisa? Especificar si se supervisa el cumplimiento, garantía de derechos humanos; de ser así, especificar cuáles derechos.
 - 1.2.1. ¿Qué criterios utilizan para determinar las violaciones a cada uno de los derechos supervisados?
- 1.3. ¿Qué metodología utiliza para realizar las supervisiones? (entrevistas a la población usuaria, entrevistas al personal de la institución, observación directa, etc.)

- 1.3.1. En caso de realizar entrevistas a la población usuaria, especificar qué ajustes razonables implementa para lograr una comunicación efectiva con dicha población.
 - 1.3.2. En caso de realizar entrevistas a población femenina, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia de género.
 - 1.3.3. En caso de realizar entrevistas a niñas y niños, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia o abusos.
 - 1.4. Especificar ¿qué violaciones a derechos humanos han sido documentadas derivado de las visitas de supervisión?
 - 1.4.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.
 - 1.5. En caso de haber documentado violaciones graves a derechos humanos como tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, especificar ¿qué tipo de tortura o tratos crueles se han documentado (sujeciones, esterilización forzada, tratamientos irreversibles como terapia de electroshock o lobotomías)?
 - 1.5.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.
- ¿Qué acciones ha realizado esa Comisión derivado de la documentación de violaciones a derechos humanos?

Primera Visitaduría General

Oficio: CEDH/1V-1028/2019

Villahermosa, Tabasco, a 13 de abril del 2019.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán.

Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

PRESENTE.

En atención a su oficio número CEDH/UAI-093/2019, de fecha 10 de abril del año 2019, por el que solicita información relacionada con la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00591219**, por la **C. Norma González Benítez**, consistente en:

“...Toda la información solicitada corresponde al periodo de 2010 a 2018:

1. En su calidad de organismo protector de derechos humanos, ¿cuántas visitas de supervisión ha realizado a cada uno de los siguientes centros: hospitales psiquiátricos, unidades de internamiento psiquiátrico, anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales, establecimientos residenciales de atención psiquiátrica, establecimientos de salud mental ambulatorio cualquier otro centro de atención a trastornos mentales; centros de rehabilitación para las aclaraciones. Albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.
 - 1.1 ¿Con qué periodicidad se realizan las visitas? Especificar si cada cierto tiempo se visitan todos los centros o si las visitas son aleatorias.
 - 1.2 En dichas visitas ¿qué es lo que se supervisa? Especificar si se supervisa el cumplimiento, garantía de derechos humanos; de ser así, especificar cuáles derechos.
 - 1.2.1 ¿Qué criterios utilizan para determinar las violaciones a cada uno de los derechos supervisados?
 - 1.3. ¿Qué metodología utiliza para realizar las supervisiones? (entrevistas a la población usuaria, entrevistas al personal de la institución, observación directa, etc)
 - 1.3.1. En caso de realizar entrevistas a la población usuaria, especificar qué ajustes razonables implementa para lograr una comunicación efectiva con dicha población.
 - 1.3.2. En caso de realizar entrevistas o población femenina, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia de género.
 - 1.3.3. En caso de realizar entrevistas a niñas y niños, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia o abusos.
 - 1.4. Especificar ¿qué violaciones a derechos humanos han sido documentadas derivado de las visitas de supervisión?
 - 1.4.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.
 - 1.5. En caso de haber documentado violaciones graves a derechos humanos como tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, especificar ¿qué tipo de tortura o tratos crueles se han documentado (sujeciones, esterilización forzada, tratamientos irreversibles como terapia de electroshock o lobotomías)?
 - 1.5.1. Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.
- ¿Qué acciones ha realizado esa Comisión derivado de la documentación de violaciones a derechos humanos?...”

En cuanto a los puntos 1, 1.1, 1.2, 1.2.1, 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.4, 1.4.1, 1.5 y 1.5.1 de la solicitud realizada por la **C. Norma González Benítez**, al respecto le informo, que después de haber efectuado una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de esta Visitaduría General, no se encontró información similar a la solicitada.

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Respetuosamente

Lic. Roberto Ventura Martínez.
Encargado del Despacho de la
Primera Visitaduría General.



C.c.p.: Archivo.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

Oficio No. CEDH/2V-666/2019

Asunto: Atendiendo solicitud de información
Folio 00591219

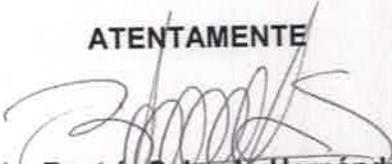
Villahermosa, Tabasco a 10 de abril de 2019.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
(Unidad de Acceso a la Información)
Presente.



Sirva el presente para dar atención a su oficio CEDH/UAI-094/2019, recibido el día 10 de abril del presente año, por medio del cual se atiende la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00591219 presentada por la C. Norma Gonzalez Benitez, al respecto me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Visitaduría General no encontró información similar a la solicitada.

ATENTAMENTE


Lic. Beatriz Salgado Hernández
La Encargada del Despacho de
la Segunda Visitaduría General.



Tercera Visitaduría General.

Folio de la solicitud: 00591219

Oficio número: CEDH/3V-0885/2019.

Asunto: Contestación al oficio CEDH/UAI-095/2019

Villahermosa, Tabasco a 12 de abril del 2019.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán

Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Presente.

En atención a su oficio señalado al rubro superior derecho del presente, recibido el 10 de abril de 2019, por el cual requiere se brinde la atención de la solicitud de información con folio **00591219** presentada por la **C. Norma González**, en relación a:

"... Toda la información solicitada corresponde al periodo de 2010 a 2018:

1. *En su calidad de organismo protector de derechos humanos, ¿Cuántas visitas de supervisión ha realizado a cada uno de los siguientes centros: hospitales psiquiátricos, unidades de internamiento psiquiátrico, anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales, establecimientos residenciales de atención psiquiátrica, establecimientos de salud mental ambulatorio cualquier otro centro de atención a trastornos mentales;
Centros de rehabilitación para las adicciones, albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.*
 - 1.1 *¿Con qué periodicidad se realizan las visitas? Especificar su cada cierto tiempo se visitan todos los centro o si las visitas son aleatorias.*
 - 1.2 *En dichas visitas, ¿Qué es lo que se supervisa? Especificar si se supervisa el cumplimiento, garantía de derechos humanos; de ser así, especificar cuáles derechos.*
 - 1.2.1 *¿Qué criterios utilizan para determinar las violaciones a cada uno de los derechos supervisados?*
 - 1.3 *¿Qué metodología utiliza para realizar las supervisiones? (entrevistas a la población usuaria, entrevistas al personal de la institución, observación directa, etc.)*
 - 1.3.1 *En caso de realizar entrevistas a la población usuaria, especificar qué ajustes razonables implementa para lograr una comunicación efectiva con dicha población.*
 - 1.3.2 *En caso de realizar entrevistas a población femenina, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia de género.*
 - 1.3.3 *En caso de realizar entrevistas a niñas y niños, especificar qué medidas implementa para detectar casos de violencia o abusos.*
 - 1.4 *Especificar ¿Qué violaciones a derechos humanos han sido documentadas derivado de las visitas de supervisión?*
 - 1.4.1 *Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.*
 - 1.5 *En caso de haber documentado violaciones graves a derechos humanos como tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, especificar ¿Qué tipo de tortura o*

tratos crueles se han documentado (sujeciones, esterilización forzada, tratamientos irreversibles como terapia de electroshock o lobotomías)?

1.5.1 *Desagregar la información por sexo, edad y discapacidad.*

¿Qué acciones ha realizado esa Comisión derivado de la documentación de violaciones a derechos humanos?...."

En relación a la solicitud realizada por la C. Norma González Benítez, al respecto le informo, que después de haber efectuado una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de esta Visitaduría General, **no se encontró información similar a la solicitada.**

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Erik Enrique Ramírez Díaz
Encargado de la Tercera Visitaduría General



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
TERCERA VISITADURIA GENERAL